



CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SAGRA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		
SERVICIO GESTOR:	Secretaria- Intervención		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	14 de noviembre de 2019		
Perfil de contratante:	http://www.contrataciondelestado.es		
Dirección del órgano de contratación:	Plaça del País Valencià nº 10. 03795 SAGRA		
Correo electrónico:	ajuntamentsagra@gmail.com		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2/2019/ABIERTO	Tipo Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas:	✓ Manual		
Cabe recurso especial:	NO		
Contrato sujeto a regulación armonizada:	NO		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:	Concesión Servicio de Bar del Centro Social de Sagra		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
El presupuesto base de licitación se establece en un canon anual de 2.400,00 € al alza			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación			2.400,00 € al alza anuales.
TOTALVALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato asciende a			77.264,00 euros
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA		
Anual prorrogable hasta 4 años, incluido el periodo inicial	✓ SI NO		
	Duración máxima: 4 años		
H. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	-----		
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5% DEL PRECIO DE LICITACIÓN		
I. SUBCONTRATACIÓN			
SI, cláusula 25			
J. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE SAGRA		
Órgano GESTOR	Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01031151
Oficina contable	Contabilidad	CÓDIGO DIR3	L01031151
Unidad Tramitadora	Administración	CÓDIGO DIR3	L01031151



Expediente (Concesión de servicios)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR EN EL BAR DEL CENTRO SOCIAL, EN SAGRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato y necesidad a satisfacer: Constituye el objeto del contrato la explotación del BAR DEL CENTRO SOCIAL DE SAGRA propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en Carrer La Font nº 1, para destinarlo a la finalidad de Bar para la que fue construido, mediante procedimiento abierto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División por lotes

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

55410000-7 Servicio de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima, dado que conforme a lo establecido en el artículo 145. 3 apartado e) de la Ley de Contratos del Sector Público al regular los "Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso, en la adjudicación de los contratos de concesión de servicios."

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en <https://contrataciondeestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El canon global anual a satisfacer por parte del adjudicatario se fija en 2.400,00 euros anuales al alza a abonar por el adjudicatario.

El precio de la adjudicación será ingresado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal, por doceavas partes anticipadas, los días 1 a 5 de cada mes.

El **valor estimado del contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.b) LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, en el caso de concesión de servicios, por el órgano de contratación se toma en consideración el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.



Por el órgano de contratación el Valor estimado del contrato, se establece en la cantidad de 77.264,00 euros, incluidas las posibles prórrogas, más el IVA correspondiente. Total duración 4 años.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon: 2.400,00 euros anuales al alza.
En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

La ejecución de este contrato supone un ingreso para este Ayuntamiento, no siendo precisa por ello la existencia de crédito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios a percibir por los usuarios.

Los precios a satisfacer por los usuarios serán como máximo, los que rigen en los bares existentes en el entorno más próximo al municipio en cada momento, durante la vigencia del contrato. Deberá existir en lugar visible la Lista de Precios correspondiente, así como el Libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

La lista de precios será facilitada al Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato

La **Duración del contrato** será inicialmente de un año, siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, sin posibilidad de prorrogarlo por una duración mayor.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) A1.- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A2.- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



9.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.3. La solvencia del empresario:

9.3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 400.000,00 € durante todo el periodo de vigencia del contrato.

9.3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

9.4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales de que dispongan.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no adaptación de los medios municipales a la nueva normativa reguladora de la contratación, estando en fase de espera a la intervención de la Diputación para la adaptación a la misma conforme a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Sagra, con domicilio en Plaça del País Valencià nº 10, 03795 Sagra, en horario de 11:00 a 14:00 de lunes a viernes, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Sagra <https://contrataciondeestado.es>.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico: ajuntamentsagra@gmail.com en el mismo día, consignándose el número del expediente 2/2019/ABIERTO, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el secretario-interventor municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio del "BAR DEL CENTRO SOCIAL DE SAGRA ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir:

- Copia del DNI del solicitante.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica copia simple de la escritura de constitución de la sociedad, poder de representación y copia del DNI del representante.
- Una declaración responsable de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarlas y con la Seguridad Social.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con DNI/NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento abierto para la concesión del servicio del "BAR DEL CENTRO SOCIAL DE SAGRA».

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarlas y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Sagra y se compromete a aportar los correspondientes certificados cuando sea requerido a ello.

CUARTO. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

QUINTO. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es _____.

SEXTO. Que se compromete expresamente al cumplimiento de obligaciones legales en materia laboral y medioambiental que se deriven del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF/DNI n.º _____, en representación de la Entidad (o en su propio nombre) _____, con NIF/CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de "BAR DEL CENTRO SOCIAL DE SAGRA» por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,



Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Experiencia acreditada en la explotación del servicio de bares y/o restaurantes.

Relación de los servicios realizados que se acreditarán aportando la vida laboral junto con la siguiente documentación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente:

12.1 Mayor canon ofertado, puntuándose en mayor medida cuanto más elevado sea el importe a abonar al Ayuntamiento (Hasta 10 puntos)

La fórmula de valoración será la siguiente:

Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que oferten un importe igual al fijado como mínimo en este pliego de condiciones: **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €)** anuales y 10 puntos a la proposición que oferte el canon más alto por encima del precio de licitación. Los valores intermedios se valorarán proporcionalmente en relación con el de mayor puntuación.

12.2 Experiencia acreditada en la explotación del servicio de bares y o/restaurantes. (1 punto por año hasta un máximo de 4 puntos).

12.3 Adecuación del local (hasta un máximo de 3 puntos):

Reparación y mantenimiento de carpintería exterior (hasta un máximo de 1 punto).

Placa solar para agua caliente (hasta un máximo de 1 punto).

Instalación toldo en Carrer Joan Fuster, época estival (hasta un máximo de 1 punto).

Sustitución de la iluminación por LED (hasta un máximo de 1 punto).

Los valores intermedios se valorarán proporcionalmente en relación con el de mayor puntuación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **3 días** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, al arquitecto municipal para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o persona en quien delegue, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario-interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, el arquitecto municipal y personal al servicio de la Corporación de Sagra, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario, la auxiliar administrativa el Ayuntamiento de Sagra.

Formarán parte de ella:

Presidente: María Teresa Roselló Puig, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sagra o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: José Luis Moll Amorós, funcionario del Ayuntamiento de Sagra.

Vocales:

Raúl Ibáñez Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sagra.

José Antonio García Mut, Arquitecto Municipal.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si se estima necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurridos *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, **debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece que, en todo caso, se garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; adoptando las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece lo siguiente:

24.1 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, cuando sea requerido para ello, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Cuando haya sido requerida la información, el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

24.2. Plazo de garantía



El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

24.3 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El adjudicatario de la concesión estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

24.5.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Además de los derechos que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego, del de prescripciones técnicas y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario de la presente contratación tendrá derecho:

- a) A utilizar los bienes de dominio público que constituyan base necesaria para la explotación de las instalaciones del "Bar Centro Social", objeto de licitación. Se incluye la utilización de una zona de terraza descubierta sita en Carrer Joan Fuster y en Carrer La Font (frente al Bar). En los supuestos de ser necesaria la utilización de más superficie de terraza, se comunicará al Ayuntamiento, para la obtención del permiso correspondiente (si corresponde) y pago de canon.
- b) A percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación de la explotación del servicio de bar/restaurante objeto del contrato.
- c) A dirigir la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento de Sagra.

24.5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contratista deberá prestar el servicio en las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial cumplir con aquellas que establece la normativa aplicable a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
2. La puesta en funcionamiento del establecimiento requiere la obtención previa (y a expensas del adjudicatario) de las autorizaciones administrativas o licencias de actividad y funcionamiento, expedidas por la administración competente, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones que según la normativa vigente resulten necesarias.
3. Le corresponde al contratista realizar las inspecciones periódicas que sean obligatorias de acuerdo con la normativa vigente así como permitir y facilitar las inspecciones que acuerden las autoridades competentes.
4. El contratista ha de observar en el ejercicio de la actividad de bar/restaurante las normas sanitarias u otras sectoriales que le sean exigibles.
5. Mantenimiento y reversión. - Conservará en buen estado todas las instalaciones, siendo por su cuenta las reparaciones y sustituciones o costes del mantenimiento del espacio e instalaciones del "Bar Centro Social". Para la realización de cualquier obra o instalación, el contratista deberá obtener previamente autorización del Ayuntamiento de Sagra. Un mes antes de la finalización del contrato el Ayuntamiento inspeccionará el estado en que se encuentre el inmueble y ordenará, a la



vista de los resultados la ejecución de los trabajos de reparación que se consideren necesarios. Las obras que realice el contratista revertirán al Ayuntamiento al finalizar el contrato y el contratista no podrá reclamar ninguna cantidad en concepto de indemnización.

6. GASTOS: Le corresponden al contratista la totalidad de los gastos corrientes derivados de la concesión del "Bar Centro Social".

En relación con el gasto derivado del suministro eléctrico, agua potable y telefonía del "Bar Centro Social", le corresponde el gasto del 100% de las facturas del "Bar Centro Social" que la empresa de telefonía y electricidad emite por este concepto al Ayuntamiento. También corre a cargo del concesionario el importe de la tasa por la recogida de residuos.

7. La limpieza y aseo de la totalidad del "Bar Centro Social" y de su entorno (terracea que utiliza) se realizará en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, se mantendrán debidamente ordenadas cada una de las estancias del "Bar Centro Social" de acuerdo con su uso y destino, No se permitirá el almacenaje de maquinaria, utensilios, bebidas, etc., fuera de las estancias específicamente habilitadas para ello.

La basura se depositará en los contenedores colocados al efecto, haciendo uso de una bolsa de plástico de usar y tirar. Así como, el reciclaje de vidrio.

8. Permitirá en todo momento la inspección del servicio e instalaciones por los representantes del Ayuntamiento, con la finalidad de constatar su eficacia en la prestación del servicio y buen estado de funcionamiento y conservación de las instalaciones, pudiendo ordenar, si es el caso, las deficiencias que se observen.

9. Todo el personal ha de tener la formación necesaria para la manipulación de alimentos, según la normativa vigente y cumplir la legislación vigente aplicable en materia laboral, de seguridad social, fiscal, tributaria y de extranjería.

10. Deberá disponer del personal y los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio.

11. El adjudicatario abrirá y cerrará el "Bar Centro Social", de acuerdo con el horario establecido por el Ayuntamiento, que como mínimo será el establecido en este Pliego de Condiciones. Antes de cerrar, comprobará que las luces, grifos, estufas, etc., estén apagados y cerrará todas las puertas y ventanas.

Apertura todo el año máximo a las 8:00 de la mañana.

Cierre primavera, otoño e invierno mínimo a las 18:30 horas de la tarde, de domingo a jueves. Viernes y sábado, mínimo a las 23 horas.

Verano de domingo a jueves, mínimo cierre a las 22 horas. Viernes y sábado, cierre mínimo a las 24 horas.

Durante todo el año deberá cumplir la legislación en materia de horarios.

El adjudicatario podrá cerrar a su elección un día a la semana de martes a jueves, ambos inclusive, previa comunicación al Ayuntamiento. Cuando el día de descanso coincida con festivo, se adelantará o atrasará.

Durante el verano no se podrá cerrar el local por vacaciones.

12. El adjudicatario permitirá la entrada a todo el público, excepto en aquellos supuestos establecidos legal y reglamentariamente.

La publicidad ha de respetar los principios y las normas contenidas en la normativa vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos.

Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas con la promesa de regalos, bonificaciones o cualquier otra ventaja de naturaleza análoga.

El contratista queda obligado a ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros o subcontratarla, salvo autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD.

El presente contrato se realiza a riesgo y ventura del ADJUDICATARIO, por lo que está obligado a asumir todas aquellas responsabilidades que se deriven de su ejecución, por tanto son de su responsabilidad los efectos en cualquier tipo de accidentes que se produzcan o producidos por la ejecución de la prestación contratada.

El adjudicatario es responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del contrato.



El Ayuntamiento de Sagra no se hace responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia del desarrollo de la actividad pueda ocasionar el adjudicatario a terceros.

El Adjudicatario es responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos y resto de los medios a utilizar en la prestación del servicio que sean propiedad municipal o de terceros, y está obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de un uso inadecuado.

El adjudicatario deberá tener un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a cosas y personas en el ejercicio de la actividad.

El adjudicatario ha de suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad ejercida, así como también el riesgo por incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las **condiciones** del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio.



CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.



30.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

30.2 Secuestro de la Concesión

Procederá el secuestro de la concesión en los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

30.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, teniendo en consideración que las causas contempladas en las letras d) y e) del artículo 211 no son causa de resolución del contrato de concesión de servicios.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración no pueden ser objeto de embargo.

En el plazo de un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las



obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sagra, a 15 de noviembre de 2019.

Fdo.: Josep Antoni Fornés García.



Anexo I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión del Servicio de Bar en el Centro Social.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.